

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintiuno

Auto No. 2113

Proceso: Sucesión
Demandante: Gloria Amparo Bolaños Dussan
Causante: Thomas Cipriano Bolaños
Radicado: 76-001-31-10-013-2020-00271-00

Allega escrito, a través de apoderada judicial, el señor Alexander Raúl Bolaños Dussan, en su calidad de hijo del causante Thomas Cipriano Bolaños, solicitando su reconocimiento como heredero; por lo que al ser procedente se accederá a ello.

Referente a la solicitud encaminada a que se declare sin ninguna validez el nombramiento de curador ad litem, se torna improcedente y no podrá ser dispuesto por el despacho, en razón a que el artículo 56 CGP establece que el curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa.

De esta manera, las actuaciones adelantadas por la curadora ad litem, con posterioridad a la comparecencia del señor Alexander Raúl Bolaños Dussan, son las que no podrán tener efecto alguno, como su escrito de 25 de noviembre, que deberá ser incorporado sin ninguna consideración.

Por último, referente al llamamiento de la señora Aydee Dussan López, solicitado por la apoderada judicial del señor Alexander Raúl Bolaños Dussan, no se torna procedente, toda vez que no ha sido allegada al proceso el acta del estado civil que acredite el matrimonio celebrado con el causante. Por tanto, es pertinente requerir al señor Alexander Raúl Bolaños Dussan, para que informe la dirección para notificación de la señora Aydee Dussan López y la oficina notarial donde puede encontrarse el registro civil de matrimonio celebrado con el causante Thomas Cipriano Bolaños, o en caso de que lo tenga en su poder, lo aporte al proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Reconocer** como heredero del causante *Thomas Cipriano Bolaños*, al señor *Alexander Raúl Bolaños Dussan*, en calidad de hijo, quien acepta la

herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).

2. **Reconocer** personería a la abogada *Mercy Pupiales Noguera*, con T.P. No. 23963 del C.S.J. para que represente al señor *Alexander Raúl Bolaños Dussan*, conforme al poder conferido.
3. **Incorporar** sin consideración el escrito allegado el día 25 de noviembre de 2021, por la curadora ad litem del señor Alexander Raúl Bolaños Dussan, ya que el señor Alexander Raúl Bolaños Dussan ha comparecido previamente al proceso, a través de apoderada judicial.
4. **Requerir** al señor Alexander Raúl Bolaños Dussan para que, en un término no mayor a cinco (5) días, informe la dirección para notificación de la señora Aydee Dussan López, así como la oficina notarial donde pueda encontrarse el registro civil de matrimonio celebrado entre ella y el causante Thomas Cipriano Bolaños; o en caso de tenerlo en su poder, lo aporte al presente proceso.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWJÉ CORTES
Juez.